Resolución Rectoral N° 1488-2026-UNAP
Iquitos, 9 de noviembre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 02241-2026-VRAC-UNAP, presentados el 22 de octubre de 2026, por el vicerrector académico (e), mediante el cual solicita el otorgamiento de subvención económica a estudiantes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Anunciación Hernández Grández, vicerrector académico (e), solicita a la rectora el otorgamiento de subvención económica a favor de los estudiantes de pregrado doña Maria Fernanda Fernández Huaymacari, identificada con DNI N° 73072137, código universitario N° 2230719005, doña Veronica April Panduro Torres, identificada con DNI N° 77571708, código universitario N° 2230719012, doña Shery Narif Macahuachi Diaz, identificada con DNI N° 76973561, código universitario N° 2230719038 y don Renzo Martin Zumaeta Lagunas, identificado con DNI N° 72909269, código universitario N° 2230719048, de la Facultad Enfermería (FE), quienes fueron aceptados para realizar una pasantía académica en su condición de estudiantes en la Universidad Nacional de Barranca (UNAB), ubicada en la ciudad de Barranca, departamento de Lima, del 17 al 31 de octubre de 2026, sustentado por la decana de la Facultad de Enfermería (FE) mediante Oficio N° 2028-2026-FE-UNAP, mediante el cual adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 030-2026-FE-UNAP, del 15 de octubre de 2026, y el Oficio N° 001-2026-UNAP-FE-CESEFE, que contiene el Informe N° 001-2026-UNAP-FE-CESEFE, de la Comisión evaluadora de subvención económica de la FE, que concluye con la aprobación y aceptación de los expedientes presentados por los recurrentes para el otorgamiento de la subvención económica;

Que, los recurrentes realizaron la pasantía académica bajo la supervisión de la coordinadora receptora doña Kattia Ochoa Vigo, de la Universidad Nacional de Barranca (UNAB), en relación con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional de Barranca (UNAB) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución Rectoral N° 1423-2025-UNAP, del 5 de diciembre de 2025, que tiene como objetivo establecer las relaciones educativas y de cooperación para fomentar el intercambio académico, pasantías y estancias de corta duración, que favorezcan a la formación de los estudiantes, docentes e investigadores, entre las dos instituciones;

Que, la Cláusula Tercera del referido Convenio señala que el alcance aplica a estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), específicamente a la Facultad de Enfermería, y a la Universidad Nacional de Barranca (UNAB), específicamente a la Escuela de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud; y están relacionados con el intercambio académico, pasantías y estancias de corta duración, se entiende como movilidad estudiantil o de investigación que permita a un estudiante matriculado o docente/investigador viajar desde su universidad de origen hacia la universidad de destino para desarrollar actividades académicas o de investigación, manteniendo su condición de estudiante o docente e investigador;

Que, con Memorando N° 1468-2026-R-UNAP, doña Ruth Vilchez Ramirez, rectora de la UNAP, remite el expediente al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el informe correspondiente;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 090-2026-CU-UNAP, del 13 de julio de 2026, se aprobó el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2026, donde se establecen los criterios y procedimientos de evaluación y selección para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles regionales, nacionales e internacionales, entre otros fines. Así como para el desarrollo de tesis para obtener el título profesional a nivel de pregrado. Asimismo, se busca que las universidades públicas fomenten el desarrollo de semilleros en investigación, así como las obligaciones relacionadas con la sustentación y rendición de los recursos otorgados;

Que, el artículo 6 de la referida Directiva establece los montos máximos para financiar la actividad académica y/o de investigación formativa y proyección de gastos de manera semestral, los mismos que se detallan en el Anexo 1, contemplándose para el caso de la modalidad de subvención por pasantía a nivel nacional una subvención máxima de S/900.00 (Novecientos y 00/100 soles) por intervención para cada estudiante;

Que, en ese sentido, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0968-2026-OPP/UP-UNAP, presentado el 6 de noviembre de 2026, manifiesta a la rectora que existe el crédito presupuestario para financiar el compromiso de la subvención económica a favor de los mencionados estudiantes por la suma total de S/3,600.00 (Tres mil seiscientos y 00/100 soles), la misma que corresponde para cada estudiante la suma de S/900.00 (Novecientos y 00/100 soles), para financiar la movilidad académica mediante pasantía a nivel nacional en la Universidad Nacional de

Resolución Rectoral N° 1488-2026-UNAP

Barranca (UNAB), ubicada en la ciudad de Barranca, departamento de Lima, por el periodo comprendido del 17 al 31 octubre de 2026, sujetos al Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNAP, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 090-2026-CU-UNAP;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la "certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"; en tanto, "la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", establecida en el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria por Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, la suma total de S/3,600.00 (Tres mil seiscientos y 00/100 soles), para financiar el compromiso de las subvenciones económicas a favor de los referidos estudiantes;

Que, por otra parte, el numeral 76.1 del artículo 76 de la misma Ley, autoriza excepcionalmente durante el año fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo al presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil [...];.

Que, la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestarios no convalida actos administrativos que su dirección u otras unidades competentes realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución;

Que, la Dirección General de Administración a través de su unidad competente debe registrar la solicitud de la certificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – Operaciones en Línea del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Con la opinión favorable del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la disponibilidad pala la certificación del crédito presupuestario, contenida en el Oficio N° 0885-2026-OPP/UP-UNAP;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, los artículos 74, 76, 85 y numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

Resolución Rectoral N° 1488-2026-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Autorizar** con eficacia anticipada al **17 de octubre de 2026**, la realización de la movilidad académica mediante **pasantía nacional** en la Universidad Nacional de Barranca (UNAB) de los estudiantes de pregrado doña **Maria Fernanda Fernández Huaymacari**, identificada con DNI N° 73072137, código universitario N° 2230719005, doña **Veronica April Panduro Torres**, identificada con DNI N° 77571708, código universitario N° 2230719012, doña **Shery Narif Macahuachi Diaz**, identificada con DNI N° 76973561, código universitario N° 2230719038 y don **Renzo Martin Zumaeta Lagunas**, identificado con DNI N° 72909269, código universitario N° 2230719048, de la Facultad Enfermería (FE), **hasta el 31 de octubre de 2026**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Autorizar** la **subvención económica** a favor de los estudiantes mencionados en el artículo precedente para financiar la pasantía nacional en el marco del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNAP, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 090-2026-CU-UNAP, de acuerdo a la siguiente estructura estratégica, programática y funcional:

Objetivo Estratégico Institucional	:	OEI.01 Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la UNAP
Actividad Estratégica Institucional	:	AEI.01.04 Programas de movilidad nacional e internacional Implementadas en la comunidad univesitaria
Actividad Operativa Institucional	:	AOI00009700397 Fomento y apoyo a la movilidad académica de estudiantes
Programa	:	0066 Formación universitaria de pregrado
Producto	:	3000785 Programas curriculares adecuados
Actividad	:	5005861 Fomento de la investigación formativa
Finalidad	:	0349210 Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado
Secuencia funcional	:	0059
Fuente de financiamiento	:	**1 Recursos ordinarios**
Genérica de gasto	:	2.5 Otros gastos
Monto total	:	**S/ 3,600.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Precisar** que la **subvención económica** a favor de los estudiantes es de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Estudiantes	Ámbito	Institución de destino	Periodo	Monto S/
1	**Maria Fernanda Fernández Huaymacari**	Nacional	Universidad Nacional de Barranca (UNAB)	Del 17 al 31 de octubre de 2026	900.00
2	**Veronica April Panduro Torres**	Nacional	Universidad Nacional de Barranca (UNAB)	Del 17 al 31 de octubre de 2026	900.00
3	**Shery Narif Macahuachi Diaz**	Nacional	Universidad Nacional de Barranca (UNAB)	Del 17 al 31 de octubre de 2026	900.00
4	**Renzo Martin Zumaeta Lagunas**	Nacional	Universidad Nacional de Barranca (UNAB)	Del 17 al 31 de octubre de 2026	900.00
Total					**3,600.00**

ARTÍCULO TERCERO.- **Encargar** a la Dirección General de Administración (DGA) realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF Operaciones en Línea del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

ARTÍCULO CUARTO.- **Precisar** que los estudiantes mencionados en el artículo segundo tienen el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente del cumplimiento de lo dispuesto es esta resolución, para presentar la rendición de cuenta debidamente documentada en la Dirección General de Administración (DGA) y el informe correspondiente en el Vicerrectorado Académico con copia a la FE.

ARTÍCULO QUINTO.- **Establecer** que la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestarios no convalida actos administrativos que la dirección u otras unidades competentes realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución

Resolución Rectoral N° 1488-2026-UNAP

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
RECTORADO

Ruth Vilchez Ramirez
RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
SECRETARÍA GENERAL

Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FE,DGA,DRAA,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto,Int.(4),SG,Archivo(2)
jevd.